

Promoción de Titular de Escuela Universitaria a Titular de Universidad

En el programa renovado de **ACADEMIA** se ha facilitado la promoción desde la figura de **Titular de Escuela Universitaria (TEU) con grado de doctorado**, a la de Titular de Universidad (TU). En la anterior normativa se exigía tener un sexenio o méritos en gestión, sin embargo, en la normativa vigente la obtención de **calificación A en docencia** sirve para compensar insuficiencias en méritos de investigación, según el [decreto ley 415/2015](#). **Una vez obtenida la acreditación de Aneca, la promoción a Titular de Universidad es automática.** En dicho decreto ley se especifica lo siguiente (en negrita, el párrafo añadido):

Disposición adicional primera. Acreditación de profesores titulares de escuela universitaria.

1. *En el procedimiento de acreditación para profesores titulares de universidad, del profesorado que pertenezca al Cuerpo de Titulares de Escuelas Universitarias que posean el título de Doctor, se valorará la investigación, la gestión y, particularmente, la docencia.*
2. ***Obtendrán la evaluación positiva los solicitantes cuyos méritos docentes hayan sido calificados con una A, aunque sus méritos investigadores no alcancen la calificación C.***
3. *En cualquier caso, obtendrán la acreditación a la que se refiere esta disposición los solicitantes que cumplan alguna de las siguientes condiciones, que serán verificadas únicamente por la correspondiente Comisión:*

a) Dos periodos de docencia y un periodo de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto.

b) Dos periodos de docencia reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, y seis años en el desempeño de los órganos académicos unipersonales recogidos en estatutos de las universidades o que hayan sido asimilados a estos.

c) Dos periodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto.

Según los **criterios de Aneca**, los méritos obligatorios para la obtención de la calificación A en docencia son los siguientes para cada área de conocimiento:

Ciencias:

*Experiencia docente universitaria a tiempo completo (o su equivalencia a tiempo parcial) en **11 cursos** académicos, con un mínimo de **1.400 horas** impartidas*

Ciencias de la salud:

- *Evaluaciones docentes favorables de al menos, **4 cursos** académicos.*
- *Docencia en titulaciones oficiales durante:*
 - **10 años a tiempo completo (TC).**
 - **16 años a tiempo parcial (TP).**
 - *un tiempo equivalente entre ambas dedicaciones.*

*En cualquiera de las condiciones señaladas, se requiere un mínimo de **2.000 horas** impartidas,*

de las cuales, el **50% deberán haberlo sido con grado de doctor** y un **70% en los niveles de Grado/Licenciatura o Diplomatura**.

Ingeniería y Arquitectura:

Al menos, **11 años** de experiencia docente universitaria, a tiempo completo (o su equivalencia a tiempo parcial), en materias regladas y con evaluaciones positivas de la calidad de la docencia impartida y un total de aproximadamente **1.300 horas** impartidas.

Ciencias Sociales y Jurídicas:

Experiencia docente universitaria a tiempo completo o su equivalencia a tiempo parcial, de al menos **11 años**, con unas **1300 horas** impartidas. Se valorará positivamente la docencia impartida con grado de doctor.

Arte y Humanidades:

Los solicitantes deberán presentar al menos **10 años** de experiencia docente universitaria con **1000 horas** impartidas.

Las personas solicitantes deberán contar con **valoraciones positivas de la actividad docente** acreditada por programas de calidad como **Docentiaz** (la [convocatoria](#) de este año está abierta hasta el 28 de febrero) u otros análogos. **De todas formas, conviene comprobar las [especificaciones](#) de cada área de conocimiento.**